



## CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 17 de enero de 2023

número 5

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales y beneficios sociales para el Ejercicio 2023.

2

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XII y XVIII, y 13 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en el artículo 38 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, es importante continuar consolidando el enfoque transversal a la par de la vinculación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, específicamente en su Eje Rector 4, Desarrollo Social Incluyente y Participativo, propiciando el máximo beneficio para quienes habitan en el estado, a través de la colaboración y coordinación interinstitucional, ello se ha logrado durante la presente administración.

Que, al transversalizar las políticas públicas se generan mecanismos que benefician a la mayoría, se focalizan y atienden las necesidades de la población con resultados concretos y tangibles, simultáneamente se fortalecen las instituciones en sus procesos, servicios, recursos presupuestales, entre otros aspectos.

Que, a nivel estatal es considerada una práctica exitosa la estrategia de transversalización que se realiza a través de la Tarjeta “La Mera Mera”, como mecanismo para acceder a los beneficios y apoyos de los diferentes programas, servicios y acciones, la cual cuenta con medidas de seguridad y es intransferible, con caracteres electrónicos personalizados que se entrega a los beneficiarios autorizados para que obtengan apoyos gubernamentales en forma oportuna, prioritaria y simplificada, además de ayudar a la economía personal y familiar de quienes los hacen efectivos.

Que, desde el origen de la actual administración estatal 2017-2023, es suma importancia mejorar la accesibilidad a las acciones de gobierno para que las personas puedan realizar algunos trámites y servicios, por ello, en el presente Ejercicio Fiscal 2023, el estado continuará operando La Tarjeta “La Mera Mera”, la cual, sin duda, ha tenido una gran aceptación de la ciudadanía, por los beneficios que a través de ésta se pueden obtener.

Que, para la operación de la citada tarjeta, a través de la incorporación de sus servicios programas, trámites, acciones que se citan en el presente decreto, se vincula su operatividad conforme a los requisitos y normativa específica de cada uno de estos.

Que, en razón a lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y  
BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023**

**CÁPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente decreto tiene por objeto otorgar apoyos mediante estímulos fiscales o beneficios durante el Ejercicio Fiscal 2023, en materia de derechos por servicios, programas y acciones que prestan las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal citadas en el presente instrumento.

Las dependencias referidas en el presente decreto deberán implementar las medidas relacionadas con el control e impacto presupuestal, forma de pago y procedimientos para hacer efectivos los beneficios y estímulos fiscales referidos en el presente instrumento legal sin modificar los requisitos normativos de sus trámites, programas y acciones, población objetivo, objeto, base de la cuota, tasa o la tarifa de los servicios, a fin de facilitar el acceso de los usuarios.

**ARTÍCULO 2.** Corresponde a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, implementar los mecanismos o procesos sistematizados o de interconexión y control de la tarjeta "La Mera Mera", mediante

los cuales se accederá a los beneficios y estímulos fiscales referidos en el presente instrumento legal, así como atender la coordinación interinstitucional para lograr un fácil acceso a los distintos estímulos fiscales y beneficios gubernamentales en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO 3.** Las personas interesadas en algún servicio o trámite de los previstos en el presente Decreto, deberán acudir a las dependencias u organismos que prestan el servicio, programa o trámite, en donde se les atenderá y validará que cumplen con los requisitos objeto del apoyo o estímulo fiscal, así como se les orientará sobre las disposiciones normativas que regulan los programas y acciones que otorgan los apoyos específicos, los que estarán sujetos para su otorgamiento a la disponibilidad presupuestal de los servicios, acciones y programas y vigentes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EL REGISTRO CIVIL Y EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO 4.** En materia de derechos por servicios que presta la Dirección del Registro Civil, se otorgan los estímulos fiscales que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de copias certificadas de actos registrados en el Estado de Coahuila y/o expedición de

copias certificadas de otros Estados a través de procesos sistematizados o de interconexión.

- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la rectificación de actas del Registro Civil.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción.
- IV.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de constancia de concubinato.
- V.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de reconocimiento de identidad de género.
- VI.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de certificados de inexistencia, de defunción y de cualquier otra clase de constancia relativa al Registro Civil.
- VII.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en las aclaraciones de actas del estado civil de las personas inscritas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en otros servicios no especificados.

**ARTÍCULO 5.** En materia de derechos por servicios que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales para que únicamente paguen las cantidades que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la búsqueda de información para la expedición de constancias, certificados o informes, con relación a testamentos.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de certificados de existencia o de inexistencia de gravamen.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en búsquedas a nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado.

**ARTÍCULO 6.** En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Gobierno, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales para que únicamente paguen las cantidades que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la búsqueda de antecedentes notariales por año, por notario y de testamento.

- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en certificación de existencia o inexistencia de testamento por testador.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**

**ARTÍCULO 7.** En materia de derechos por servicios que presta la Administración Fiscal General, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de licencia de chofer particular y motociclista.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos de control vehicular (del adeudo total).
- III.- Dos por uno (2x1) en la adquisición de boletos del Teleférico Torreón – Cristo de las Noas.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 8.** En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, se otorga el beneficio o estímulo fiscal consistente en el



descuento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de cartas de no antecedentes penales.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS**

**ARTÍCULO 9.** En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Educación a través de sus Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media y Superior, así como del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I.- Preparatoria Abierta: 50% en credencial y 50% en constancias; aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos. Para las mujeres que cuentan con beneficios de apoyo educativo en el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, no es acumulable dicho descuento.
- II.- Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC): 35% en el costo de cualquier materia del Sistema de Enseñanza Abierta y 35% en el costo de reforzamiento a las actividades académicas, culturales, deportivas, aplica para el titular de la tarjeta y un hijo inscrito de forma regular.
- III.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila (CONALEP): 30% sobre el total de la aportación escolar, sin descuento por

pronto pago, aplica para el titular de la tarjeta, aplica para el titular de la tarjeta y un hijo inscrito de forma regular.

- IV.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (CECyTEC): 35% en el cobro de cuotas administrativas, 35% en cobro de material de trabajo para curso de inducción y 35% en el cobro de la ficha de examen de nuevo ingreso, aplica para el titular de la tarjeta y un hijo inscrito de forma regular.
  
- V.- Universidad Tecnológica de Coahuila, Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, Universidad Tecnológica de Torreón, Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, Universidad Tecnológica de Saltillo, Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera y Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña: 20% en aportación escolar cuatrimestral, 60% en la emisión de kárdex, 20% en ficha de admisión y 20% exámenes extraordinarios, sin costo en constancia de estudios con calificación y en la reposición de credencial, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular.
  
- VI.- Universidad Politécnica de la Región Laguna, Universidad Politécnica de Piedras Negras, Universidad Politécnica de Monclova-Frontera y Universidad Politécnica de Ramos Arizpe: 20% en aportación escolar cuatrimestral, 60% en reposición de credencial, 50% en kárdex y sin costo en constancia de

estudios con calificación, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular.

VII.- Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias e Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz: 20% en aportación escolar semestral, 20% en certificado parcial de estudios, sin costo la reposición de credencial, en constancia de estudios y en la emisión de kárdex, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular.

VIII.- Centro Acuático Coahuila 2000 en Saltillo: 50% en admisión a nado libre exclusivamente los días sábado y domingo de 10:00 a 17:00 horas y 50% en mensualidad para el curso de natación, aplica para el titular de la tarjeta y uno de sus hijos, sujeto a capacidad y horario disponible en la instalación.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO 10.** En materia de programas que presta la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, se otorga un subsidio o descuento para la adquisición de paquete de materiales de construcción a preferencial, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Banco de Materiales.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA**  
**LA SECRETARÍA DE SALUD**

**ARTÍCULO 11.** En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Salud, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en tomografías y sesiones de rehabilitación en el Hospital Materno Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en consulta de especialidad en el Hospital Materno Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza, Centro Estatal del Adulto Mayor, Centro Médico Psiquiátrico de la Ciudad de Saltillo y la Granja Psiquiátrica de la Ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila.
- III.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en cirugía de cataratas en el Centro Estatal del Adulto Mayor.

- IV.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en consultas psicológicas en el Centro Médico Psiquiátrico de la Ciudad de Saltillo y la Granja Psiquiátrica de la Ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila.
- V.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en sesiones de rehabilitación en el Centro Estatal del Adulto Mayor.

#### **CAPÍTULO OCTAVO**

##### **DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE CULTURA**

**ARTÍCULO 12.** En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Cultura, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en cursos y talleres de las Casas y Centros Culturales en el Estado (en forma mensual).
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la compra de boleto de conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica Desierto de Coahuila de Zaragoza.
- III.- 10% (diez por ciento) de descuento en la entrada al Museo del Desierto.
- IV.- 10% (diez por ciento) de descuento en la entrada al Museo de las Aves.

- V.- 10% (diez por ciento) de descuento en artículos de colección del Museo Arocena.

**CAPÍTULO NOVENO**  
**DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA**  
**LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**

**ARTÍCULO 13.** En materia de servicios que presta la Secretaría del Trabajo se otorgará el apoyo del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de cursos regulares de capacitación para el trabajo.

**CAPÍTULO DÉCIMO**  
**DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA**  
**EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y**  
**PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO 14.** En materia de derechos por servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (DIF Coahuila), a través de sus centros de atención, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) en servicios en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centros de Rehabilitación Integral (CRI) y en el Centro de Investigación y Atención del Autismo (CIAA).
- II.- 15% (Quince por ciento) de descuento en órtesis y prótesis.

- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en servicio de capillas (traslado, embalsamiento, velación y caja). Únicamente en el municipio de Saltillo.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

#### **DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA**

#### **LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA**

**ARTÍCULO 15.** En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría Vivienda y Ordenamiento Territorial, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- A través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC): 20% (veinte por ciento) en servicios de escrituración y predios urbanos, legalización de predios y particulares (cambio de propietario) y legalización de predios rústicos.
- II.- A través de la Comisión Estatal de Vivienda: 20% (veinte por ciento) en trámites de cartas de liberación.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**  
**DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA**  
**LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS**

**ARTÍCULO 16.** En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos y los que presta a través del Centro de Convenciones de Torreón, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

I.- A través del Centro de Convenciones de Torreón:

- a) 70% (setenta por ciento) de descuento en renta de espacios en el Centro de Convenciones de Torreón.
- b) 80% (ochenta por ciento) de descuento en renta de mobiliario extra en la renta de salones en el Centro de Convenciones de Torreón.
- c) Renta de mantelería para uso en el Centro de Convenciones de Torreón con costo únicamente de lavandería.

II.- Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos:

- a) 2X1 en entrada a Dunas de Yeso, Minas de Mármol, Río Mezquite y Poza Azul en Cuatro Ciénegas.



### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**

#### **COBERTURA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 17.** Para tener derecho a los estímulos fiscales o beneficios que establece el presente Decreto, relativos a los servicios que presta la Secretaría de Finanzas, a través de la Administración Fiscal General, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, para tener derecho a los beneficios relativos a los servicios, programas y acciones que prestan las diversas dependencias y organismos citados en el presente decreto, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establezcan las dependencias, universidades y organismos que prestan el servicio objeto del beneficio o estímulo fiscal, las disposiciones administrativas, lineamientos, reglas de operación, los requisitos de trámites que regulan los servicios, programas y acciones específicos, así como los que establecen las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 18.** En los derechos a pagar por los servicios respecto de los cuales se otorgan estímulos fiscales, en el presente Decreto, que prestan las dependencias, organismos e institutos correspondientes, ya se encuentran incluidos tanto la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la

Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como, en su caso, el Impuesto Adicional para el Mejoramiento y la Modernización del Registro Público.

**ARTÍCULO 19.** Para tener derecho a los beneficios y estímulos fiscales establecidos en el presente Decreto, las personas interesadas accederán con la tarjeta “La Mera Mera” ante la dependencia que presta el servicio objeto del beneficio o estímulo fiscal.

**ARTÍCULO 20.** Los estímulos fiscales y los beneficios sociales a que se refiere el presente decreto aplican en las localidades, dependencias y entidades de la administración pública estatal que los otorgan y están sujetos a la capacidad técnica y administrativa, así como a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades responsables de los servicios, trámites, acciones y programas y serán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS  
FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**LIC. SONIA VILLARREAL PÉREZ  
(RÚBRICA)**

**LIC. FRANCISCO SARACHO  
NAVARRO  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE SALUD**

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y  
DESARROLLO SOCIAL**

**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ  
(RÚBRICA)**

**LIC. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023.

**LA SECRETARIA DE CULTURA**

**LA SECRETARIA DE TURISMO Y  
DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS**

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL  
(RÚBRICA)**

**MTRA. LUCÍA AZUCENA RAMOS  
RAMOS  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DEL TRABAJO**

**EL SECRETARIO DE VIVIENDA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO  
(RÚBRICA)**

**LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES  
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023.



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)